

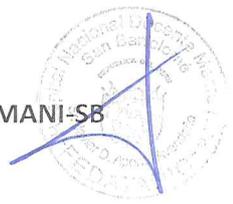


PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 689 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 29 de noviembre del 2022

VISTO:

El Expediente N°20808-22 que contiene el Informe N°395 - EARH-OP-2022-HONADOMANI-SB de fecha 29 de noviembre del 2022, sobre el reconocimiento de Entrega Económica por Luto y,

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA de fecha 13 de julio de 2018, indica que la Entrega Económica por Luto es el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA de fecha 13 de julio de 2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que la Entrega Económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijos/as, padres y madres; asimismo, la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), por cada evento;

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, según las Disposiciones Específicas del numeral 5.4 el cual señala que, el luto es la entrega económica que el Estado otorga al personal de la salud, por motivo de fallecimiento de familiar directo;

Que, de acuerdo a lo descrito, es procedente el reconocimiento de Entrega Económica por Luto, por un total de 01 PEA, por el monto ascendente a Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00) a la servidora nombrada Marysol Gamarra Espinoza, identificada con DNI N° 08505280, con el Cargo de Técnico Asistencial , nivel STE;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recursos Humanos y la Responsable del Área de Selección, Sistemas e Información - SINPERS de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con la Ley 31365 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el inciso i) del Numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRISA) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospital del Ministerio de Salud, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



SE RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer a favor de 01 PEA el pago de Entrega Económica por Luto, en aplicación al Decreto Legislativo N° 1153 y sus normas modificatorias por la suma ascendente a **TRES MIL CON 00/100 soles (S/. 3,000.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

N°	BENEFICIARIO/A						CAUSANTE						ENTREGA ECONOMICA LUTO	TOTAL
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DNI	VINCULO CON EL CAUSANTE	FECHA FALLEC.		
1	GAMARRA	ESPINOZA	MARYSOL	08505280	TECNICO ASISTENCIAL	SIE	ESPINOZA	DONAYRE DE GAMARRA	FLORA	08515366	MADRE	02/11/2022	3,000.00	3,000.00
														3,000.00

Artículo 2.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago de Entrega Económica por Luto, que se señala en el artículo 1° de la presente Resolución, se abonará por única vez, según la disponibilidad presupuestal en la cadena de gasto 22.21.31 de la Unidad Ejecutora 033 - Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 3.- Disponer que el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, notifique la presente Resolución Administrativa a la interesada y a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4.- Disponer al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente Resolución en el legajo de la servidora Marysol Gamarra Espinoza.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME, OFICINA DE PERSONAL

Arch. Adm. Santiago Teodoro Munga Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STMG/CAVÑ/HHNDS
Cc. Archivo
Interesada
Remuneraciones
Programación
SINPERS

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado

SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N° 371109-2022
Fecha

